

ORDEN de 9 de diciembre de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras de un Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2008 a 2013.

➤ **Objeto de la Orden**

Establecer las bases por las que se registrarán los incentivos a conceder por la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa a las empresas en materia de innovación y desarrollo empresarial. Convocatoria para los ejercicios 2008 a 2013.

➤ **Ámbito temporal**

De 18 de diciembre de 2008 hasta el 30 de diciembre de 2013.

➤ **Ámbito material**

De aplicación a aquellos proyectos o actuaciones empresariales que tengan por finalidad el fomento de la innovación y el desarrollo empresarial en Andalucía, y que contribuyan a la creación y/o mantenimiento del empleo estable.

Quedan excluidos:

- Empresas con proyectos en sectores regulados por normativa comunitaria específica (construcción naval, producción audiovisual...)
- Proyectos de producción primaria (cultivos) de productos agrícolas, salvo para proyectos de I+D+I. (Si podrán conceder incentivos, a los proyectos de transformación y comercialización de productos agrícolas en la medida que el producto final no este incluido en el Anexo I del Tratado CE)
- Proyectos de empresas pertenecientes a los sectores de transporte, industria del carbón, siderurgia y fibras sintéticas, salvo para proyectos de I+D+I
- Proyectos de producción extractiva del sector minero, salvo cuando generen una transformación del material extraído en productos de valor añadido y/o incorporen medidas para la adecuada protección ambiental y de seguridad con los trabajadores.
- Proyectos de empresas en crisis.

➤ **Financiación de las actuaciones incentivables**

El beneficiario deberá aportar una contribución financiera mínima del 25%, bien mediante sus recursos propios o bien mediante financiación externa, exenta de cualquier tipo de ayuda pública.

Quedan exentos de esta obligación: Los proyectos de I+D

➤ **Organismo Gestor**

Agencia de innovación y desarrollo de Andalucía (Agencia IDEA)

➤ **Beneficiarios**

- Con carácter general → empresas, especialmente las PYMES
- Agrupaciones o asociaciones de empresas y las fundaciones que tengan relación con el ámbito empresarial.

Excluidos:

- Sociedades civiles, comunidades de bienes o cualquier otra agrupación de personas físicas.

Subcontratación por los beneficiarios de las actividades incentivadas:

El beneficiario podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del incentivo (siempre que la actividad subcontratada aporte valor añadido)

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la incentivación y además sea superior a 60.000€, la subcontratación estará sometida a los siguientes requisitos:

- a) Contrato celebrado por escrito
- b) Contrato autorizado previamente en la Resolución

➤ **Incentivos**

Los incentivos irán *destinados a:*

1. Creación de empresa
2. Modernización de empresas
3. Cooperación competitiva de las empresas (mediante acuerdos entre empresas)
4. Investigación, desarrollo e innovación

Modalidades de incentivos:

1. Incentivos directos a fondo perdido
2. Incentivos reembolsables
3. Bonificaciones de tipos de interés
4. préstamos participativos
5. Aportaciones al capital social por Invercaria
6. Préstamos con fondos del Banco Europeo de Inversiones.
7. Bonificaciones de las comisiones de avales de préstamos avalados por Sociedades de garantía más la contribución del 5% del importe total de dicha garantía al Fondo de Provisiones Técnicas
8. Avales

Gastos objeto de incentivación

1. Inversiones
 - a. Terrenos → máximo 10% de la inversión total
 - b. Traídas y acometidas de servicios
 - c. Urbanización
 - d. Naves y construcciones
 - e. Bienes de equipo de procesos
 - f. Bienes de equipo auxiliares
 - g. Equipos informáticos o de infraestructura de TIC en general
 - h. Adquisición y tratamiento de software
 - i. Planificación, ingeniería y dirección facultativa → solo PYMEs y hasta un máximo del 50% del coste real.
 - j. Otras inversiones en activos fijos materiales
 - k. Inversiones en activos fijos inmateriales (patentes, licencias de explotación...)

2. Gastos

- a. Gastos de constitución y primer establecimiento
- b. Servicios externos para la realización de diagnósticos, estudios y análisis previos.
- c. Servicios externos para la integración de los sistemas de información internos.
- d. Registros de dominio
- e. Servicios externos iniciales de alojamiento de plataformas Web.
- f. Servicios externos iniciales de promoción y difusión de plataformas Web.
- g. Servicios externos de capacitación específica en sistemas y herramientas de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) implantadas en la empresa.
- h. Asesoramiento externo para el diseño de productos, envases y embalajes, maquetas, prototipos y modelos que no pueden ser considerados de I+D+I.
- i. Asesoramiento externo para la definición de la estrategia de comunicación y de imagen de la empresa.
- j. Servicios externos para la implantación de sistemas de gestión.
- k. Servicios externos para la certificación de sistemas de gestión y productos.
- l. Gastos de Registros de patentes y marcas comerciales destinados a la promoción comercial.
- m. Gastos externos de realización de material de promoción, confección y edición de catálogos, folletos, cartelería.
- n. Gastos externos de comunicación y documentación en los casos de proyectos de difusión, sensibilización y dinamización de proyectos de cooperación.
- o. Gastos de desplazamiento y estancia para los proyectos de cooperación internacional e internalización.
- p. Auditoría de justificación de proyectos.

3. Proyectos de I+D+I

- a. Gastos de personal
- b. Costes de instrumental y material en la medida y durante el periodo en que se utilice para el proyecto de investigación.
- c. Costes de edificios y terrenos, en la medida en que se utilicen para el proyecto de investigación y para la duración del mismo.
- d. Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas por licencia de fuentes externas a precios de mercado.
- e. Costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación.
- f. Para las PYMEs los costes asociados a la obtención y validación de patentes y otros derechos de propiedad industrial.
- g. Gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto de investigación → no superior al 20% de gastos de personal.
- h. Otros gastos de funcionamiento (suministros)

- i. Los costes asociados a la estancia de personal altamente cualificado en comisión de servicios en las PYMES. Excluidos los costes de consultoría.
 - j. Los costes asociados al desarrollo de agrupaciones (clusters) innovadoras.
 - k. Los costes asociados a los servicios de asesoramiento a la innovación a favor exclusivamente de las PYMES. Comprende:
 - i. Consultoría de gestión.
 - ii. Asistencia tecnológica.
 - iii. Servicios de transferencia de tecnología.
4. No serán incentivables:
- a. *El IVA*, salvo para las entidades sin ánimo de lucro que será incentivables el IVA no recuperable.
 - b. *Los gastos financieros derivados de la inversión*, salvo en el caso de bonificación de intereses en los incentivos a la inversión.
 - c. *Las inversiones en maquinarias y bienes usados*, salvo para las PYMES y siempre que se adquieran en condiciones de mercado y deduciendo aquellos activos para los que se hubiera recibido incentivos.
 - d. *Toda clase de impuestos, transporte y aranceles, inversiones de reposición o de mera sustitución*
 - e. *Gastos que tengan carácter continuo que se destinen a la financiación de gastos de funcionamiento de la empresa, así como los destinados a la exportación.*
 - f. *Los costes internos de personal utilizado en el desarrollo de las herramientas informáticas.*
 - g. *Los costes de licencias informáticas en sistemas operativos y aplicaciones de ofimática.*

INCENTIVOS A PEQUEÑAS EMPRESAS DE INNOVACIÓN DE RECIENTE CREACIÓN

Se podrán conceder incentivos directos a fondo perdido a empresas de reciente creación (creadas cinco años antes de la fecha de concesión del incentivo) que se puedan encuadrar en alguno de los siguientes tipos:

1. Empresas de base tecnológica (EBT)
2. Empresas creadas a partir de una innovación tecnológica en productos o procesos.
3. Empresas creadas a partir de una innovación no tecnológica en la gestión, en los productos o los servicios.

Intensidad de los incentivos:

35% de los gastos incentivables en que se haya incurrido durante los 3 primeros años desde la constitución de la empresa y, el 25% durante los 2 años siguientes.

(Importe máximo → 2 millones de euros, con un máximo de 660.000€ anuales)

Costes Incentivables

- Serán los costes jurídicos, de asesoría, consultoría y administración directamente relacionados con la creación de empresa.

- Los siguientes costes generados desde la fecha de solicitud del incentivo y hasta un máximo de 2 años:
 - Gastos de alquiler y leasing de instalaciones y equipos de producción.
 - Costes salariales incluidas las cotizaciones sociales obligatorias, siempre y cuando las inversiones o medidas de creación de empleo y contratación subyacente no hayan disfrutado de otras formas de ayuda.
 - Los intereses de la financiación externa
 - Gastos de suministro de energía, agua y calefacción.
 - Gastos administrativos y los impuestos, a excepción del IVA y los impuestos indirectos sobre los beneficios o sobre la renta.

NOTA: se entenderán como costes incentivables aquellos que se produzcan durante los 5 primeros años desde la creación de empresa y, dentro de ellos, el tiempo en que la empresa tiene la consideración de pequeña empresa.

No podrán concederse estos incentivos hasta no haber comprobado que el solicitante no era propietario de una empresa existente que cesó en su actividad o provocó su liquidación de forma intencionada en los 12 meses previos a la presentación de la solicitud y que se vuelve a poner en marcha para recibir este tipo de incentivo.

➤ **Iniciación, tramitación y resolución**

Las solicitudes deberán formularse telemáticamente conforme al modelo publicado en Internet: www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa

Las solicitudes constarán del formulario de solicitud de ayuda y memoria.

Los proyectos no podrán estar iniciados antes de la presentación de la solicitud.

Plazo de presentación: del 18 de diciembre de 2008 hasta el 30 de diciembre de 2013.

Plazo de resolución: con carácter general el plazo máximo para la resolución y notificación de los incentivos será de 2 meses contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

(Silencio negativo)

Quedan exceptuados de este plazo:

- a) Los proyectos del programa InnoEmpresa → 6 meses.
- b) Los proyectos que soliciten bonificación de intereses → 3 meses.
- c) Los proyectos que soliciten aportaciones al capital social por Invercaria → 4 meses.
- d) Las solicitudes para los servicios de asesoramiento en innovación “cheque innovación” → 1 mes.

➤ **Régimen transitorio de los procedimientos de incentivos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Orden.**

Aquellas solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 19 de abril de 2007, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sobre las que no se haya dictado resolución por el órgano competente → le será de aplicación el régimen de tramitación, gestión, resolución, justificación y reintegros regulado en la presente Orden.

PROGRAMA INNOEMPRESA

Beneficiarios

Pequeñas y medianas empresas que cuenten con 1 o más empleados y los organismos intermedios.

Ámbito de aplicación

Pequeñas y medianas empresas pertenecientes a los sectores de industria, construcción, turismo, comercio y servicios, así como los organismos intermedios que realicen actividades de apoyo a las empresas de los sectores citados.

No será de aplicación:

- A los productos de la pesca y la acuicultura.
- A las actividades relacionadas con la producción primaria (agricultura) de productos agrícolas; fabricación y comercialización de productos de imitación o sustitución de la leche y los productos lácteos.
- Sufrirán restricciones los sectores del transporte, la industria del carbón, siderurgia, fibras sintéticas, la construcción naval, vehículos de motor, producción audiovisual y demás sectores que pudieran estar regulados en el futuro.

Proyectos o actuaciones incentivables

1. Innovación Organizativa y gestión Avanzada
2. Innovación tecnológica y calidad
3. Proyectos de innovación en colaboración.

Conceptos incentivables

- a) Cuando los beneficiarios directos de los incentivos sean organismos intermedios:
 - a. Versiones materiales e inmateriales. Máximo de 55.000€ para organismos intermedios y 18.000€ para pequeñas y medianas empresas.
Excluidos:
 - i. La adquisición y acondicionamiento de inmuebles.
 - ii. Los gastos de mobiliario
 - iii. Los medios de transporte
 - iv. El equipamiento de oficina (Salvo elementos informáticos)
 - b. Gastos de personal técnico directamente relacionado con el proyecto.
 - c. Colaboraciones externas (asistencia técnica, gastos externos de consultoría...)
 - d. Viajes interurbanos y alojamiento, necesarios para la realización del proyecto
 - e. El IVA soportado cuando suponga un coste real para el beneficiario.
 - f. Gastos generales → límite del 10% de la base incentivable.

- b) Cuando los beneficiarios sean pequeñas y medianas empresas:
 - a. Versiones materiales e inmateriales. (mismas limitaciones aptdo anterior)
 - b. Gastos de personal técnico directamente relacionado con el proyecto. (en caso de realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado)
 - c. Colaboraciones externas (asistencia técnica, gastos externos de consultoría...)

Nota: no serán subvencionables los servicios que constituyan una actividad permanente o periódica y que estén relacionados con los gastos de funcionamiento normales de la empresa.

Intensidad de los incentivos

Hasta un 50%

Modalidad de los incentivos:

Directos a fondo perdido